



Resolución Jefatural

N° 063 - 2025-ACFFAA

Lima, 27 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000011-2025-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras, el Informe Técnico N° 000029-2025-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000102-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – ACFFAA como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Legislativo previamente citado establece que una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas consiste en *“Formular, actualizar y aprobar Directivas, Manuales u otros instrumentos análogos, para los procesos de contratación que estén a su cargo y/o de las Unidades Ejecutoras del Sector Defensa, (...)”*;

Que, el literal f) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que una de las funciones del Despacho Jefatural

De fecha: 27/05/2025

consiste en *“Aprobar las Directivas, Manuales u otros instrumentos análogos o disposiciones normativas, para los procesos de contratación a su cargo”*;

Que, el artículo 37 del Reglamento antes mencionado señala que *“La Dirección de Procesos de Compras es el órgano de línea encargado de ejecutar los procesos de selección a cargo de la Agencia, ya sea en el mercado nacional como en el mercado extranjero, a partir de la recepción de los expedientes de contratación aprobados. (...)”*;

Que, el numeral 5.5 del acápite V de la Directiva DIR-OPP-001, versión 02, denominada *“Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”*, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG, señala en relación a los documentos normativos, que *“Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA (...) proponer la actualización de los mismos cada vez que se apruebe o desapruebe una norma o dispositivo legal que los afecte”*;

Que, el numeral 6.4. del acápite VI de la Directiva en mención establece que *“Los órganos o sistemas de gestión formuladores deben sustentar por escrito, mediante un informe, la necesidad de actualizar, derogar o aprobar un DN”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA, se aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 09, con el objetivo de establecer procedimientos y lineamientos para la ejecución de los procesos de contratación en el mercado extranjero destinados a la obtención de bienes y servicios, que serán efectuados por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) y los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC); siendo modificada mediante Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2025-ACFFAA, se aprueba la Directiva DIR-DC-014, Versión 02, denominada *“Registro de Proveedores del Mercado Extranjero para las Contrataciones del Sector Defensa”* la cual tiene por objeto *“Establecer disposiciones aplicables a los procedimientos de inscripción, ampliación de categoría, actualización de información y fiscalización posterior de registro, para proveedores no domiciliados de bienes y servicios, constituidos de conformidad con la legislación del país de origen; a fin de contar con proveedores idóneos que participen en las diferentes fases y etapas de las contrataciones en el mercado extranjero consideradas estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estén a cargo de la ACFFAA o de los Órganos bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA (OBAC)”*;

De fecha: 27/05/2025

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 000010-2025-DJ-ACFFAA, el Despacho Jefatural de la ACFFAA dispone que, en virtud a la actualización de la Directiva DIR-DC-014, denominada “Registro de Proveedores del Mercado Extranjero para las Contrataciones del Sector Defensa”, la Dirección de Procesos de Compras evalúe la necesidad de actualizar el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero, las Bases Estándar y las Bases Abreviadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 000011-2025-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras sustenta la necesidad de modificar diversas disposiciones del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 09, a fin de que -entre otros- dicho documento normativo se encuentre en concordancia con las disposiciones vigentes de la Directiva DIR-DC-014, denominada “Registro de Proveedores del Mercado Extranjero para las Contrataciones del Sector Defensa”, cuya más reciente actualización contempla, entre otros aspectos principales, la eliminación de las figuras de “registro temporal” y “registro definitivo”, para considerar únicamente la terminología de “registro”, buscando con ello optimizar el flujo del registro de los proveedores en el mercado extranjero;

Que, mediante Informe Técnico N° 000029-2025-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de actualización del Manual antes mencionado, y solicita se continúe con el proceso de evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000102-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Procesos de Compras y lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera legalmente viable la aprobación de la modificación del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero, en los términos antes indicados;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Procesos de Compras, de la Dirección de Catalogación, de la Dirección de Estudios de Mercado, de la Dirección de Ejecución de Contratos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal b) del acápite 4. ESTUDIOS DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO, del Capítulo II FASE DE ACTOS PREPARATORIOS, del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 09, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA; de acuerdo al siguiente detalle:

“b. La dependencia encargada de las contrataciones del OBAC o la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA, deben solicitar cotizaciones a:

- 1) Proveedores inscritos en el RPME, cuya información existente en la FIP esté relacionada con el objeto de contratación; y/o*
- 2) Proveedores no inscritos en el RPME, cuya oferta esté relacionada con el objeto de contratación, previa presentación del compromiso de confidencialidad.”*

Artículo 2.- Modificar el numeral 3) del literal b) del acápite 6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, del Capítulo II FASE DE ACTOS PREPARATORIOS, del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 09, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA; de acuerdo al siguiente detalle:

“3) Listado de potenciales proveedores o proveedor único a invitar; los mismos que deben estar inscritos en el RPME y no encontrarse en estado observado.”

Artículo 3.- Modificar el numeral 8) del literal c) del acápite 6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, del Capítulo II FASE DE ACTOS PREPARATORIOS, del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 09, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA; de acuerdo al siguiente detalle:

“8) Listado de potenciales proveedores o proveedor único a invitar; los mismos que deben estar inscritos en el RPME y no encontrarse en estado observado.”

Artículo 4.- Modificar el literal f) del acápite 5. DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL, del Capítulo II FASE DE ACTOS PREPARATORIOS, del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 09, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA; de acuerdo al siguiente detalle:

De fecha: 27/05/2025

“f. Para la determinación del valor referencial, en caso de dólares americanos, se debe considerar el tipo de cambio promedio multianual, previsto en el Marco Macroeconómico Multianual vigente publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); en caso de otras monedas, se debe considerar el tipo de cambio venta previsto por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora Privada de Fondos de Pensiones (SBS), vigente durante el estudio de mercado.”

Artículo 5.- Modificar el literal a) del acápite 3. INVITACIÓN, del Capítulo III FASE DE SELECCIÓN, del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 09, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA; de acuerdo al siguiente detalle:

“a. El comité en el plazo de hasta dos (02) días hábiles siguientes, luego de realizada la convocatoria, invita a los proveedores identificados durante la interacción con el mercado; siempre que éstos cumplan con las siguientes condiciones verificadas en la FIP:

- 1) Contar con inscripción en el RPME en la(s) categoría(s) y grupo(s) aplicable(s) al objeto de contratación.*
- 2) No encontrarse observado en el RPME.”*

Artículo 6.- Modificar el literal b) del acápite 6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, del Capítulo III FASE DE SELECCIÓN, del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 09, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA; de acuerdo al siguiente detalle:

“b. Se acepta la presentación de ofertas en consorcio entre proveedores que hayan sido invitados al procedimiento de selección; o cuando al menos uno de los consorciados haya sido invitado, siempre que se cumpla con ambos o alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Para bienes y servicios: El consorciado que no haya sido invitado debe cumplir las siguientes condiciones: i) Contar con inscripción en el RPME y no encontrarse observado en el RPME; ii) Llevar a cabo actividades no esenciales, de índole administrativa o complementaria al objeto de contratación y iii) El porcentaje de su participación en el consorcio no debe ser mayor al 20%.*
- 2) Para servicio de mantenimiento del rubro aeronáutico, cuando haya necesidad de complementar capacidades: El consorciado que no haya sido invitado debe cumplir las siguientes condiciones: i) Contar con inscripción en la categoría y grupo aplicable al objeto de contratación y no encontrarse observado en el RPME; y ii) Acreditar el cumplimiento de alguna de las capacidades para ejecutar el objeto de contratación.”*

De fecha: 27/05/2025

Artículo 7.- Modificar el numeral 4) del literal c) del acápite 2. PROVEEDOR ÚNICO, del Capítulo IV MODALIDADES ESPECIALES, del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 09, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA; de acuerdo al siguiente detalle:

“4) La invitación se realiza el mismo día de la convocatoria. La dependencia encargada de las contrataciones del OBAC o la Dirección de Procesos de Compras, según corresponda, invita al proveedor identificado en el expediente de contratación; siempre que éste cuente con inscripción en el RPME, en la categoría y grupo aplicable al objeto de contratación, lo cual es verificado en la FIP.”

Artículo 8.- Modificar el literal e) del acápite 4. CONTRATACIÓN POR LA OCURRENCIA DE ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO, del Capítulo IV MODALIDADES ESPECIALES, del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 09, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA; de acuerdo al siguiente detalle:

“e. La dependencia encargada de las contrataciones del OBAC debe verificar que el proveedor no se encuentre en el estado observado en el RPME. Preferentemente, el proveedor debe contar con inscripción en el RPME, en la categoría y grupo aplicable al objeto de contratación; en su defecto, su registro podrá ser regularizado según los requisitos y plazos establecidos en la directiva correspondiente.”

Artículo 9.- Modificar el literal e) del acápite 1. PERFECCIONAMIENTO, del Capítulo V FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 09, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA y modificado mediante Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA; de acuerdo al siguiente detalle:

“e. La dependencia encargada de las contrataciones del OBAC debe verificar que el adjudicatario no se encuentre en estado ‘Pendiente de Actualización’ en el RPME, antes de suscribir el contrato.”

Artículo 10.- Notificar la presente Resolución a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, así como a los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), para su conocimiento y fines.

De fecha: 27/05/2025

Artículo 11.- Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de que sea publicada, en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la Resolución que aprueba la modificación de las Bases Estándar aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 041-2025-ACFFAA.

Artículo 12.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Aldo Martín Roberto Cornejo Valverde
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas